

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **1er. Informe Trimestral 2019**

---

El presente informe da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que los subsidios deben sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad y reportar su ejercicio en informes trimestrales, así como asegurar que la administración de los recursos públicos de los programas sujetos a Reglas de Operación se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria acerca de la obligación de presentar a la H. Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de las metas (físico) y de los objetivos, con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, se rinde cuentas sobre el ejercicio de los recursos y de los principales resultados obtenidos en el periodo enero – marzo 2019.

#### **Presentación**

La Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), reglamenta las reformas a los artículos 3 y 73 constitucionales. Busca asegurar la institucionalización del SPD y contribuir a que la Educación Básica y Media Superior, impartida por el estado, tenga la calidad que la sociedad demanda.

Por su parte, la Ley General de Educación (LGE) integra el Servicio Profesional Docente (SPD) al sistema educativo nacional y establece las funciones principales del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE).

El SPD es un conjunto de actividades y mecanismos para el ingreso, la promoción, el reconocimiento y la permanencia en el servicio público educativo, así como el impulso a la formación continua, con la finalidad de garantizar la idoneidad de los conocimientos y capacidades del personal docente y del personal con funciones de dirección y supervisión en la Educación Básica y Media Superior que imparta el Estado y sus Organismos Descentralizados. Quienes desempeñen dichas tareas deben reunir las cualidades personales y competencias profesionales para que dentro de los distintos contextos sociales y culturales promuevan el logro de aprendizaje de los educandos, conforme a los perfiles, parámetros e indicadores que garanticen la idoneidad de los conocimientos, aptitudes y capacidades que correspondan.

La Ley General del Servicio Profesional Docente estableció que es obligatorio que todo ingreso a funciones docentes se realice por concurso para que sea el mérito el criterio para ingresar al servicio; determinó apoyar a los docentes de nuevo ingreso mediante programas de tutoría; mandató que los docentes en servicio se sujetaran, al menos cada 4 años, a una evaluación y rindieran cuentas por su desempeño; y dispuso el fortalecimiento de una oferta de programas de formación continua a los docentes en servicio para ampliar permanentemente sus capacidades y favorecer su dominio disciplinar y pedagógico.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la nueva administración del Ejecutivo Federal que inició el pasado 1 de diciembre de 2018, la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), se encuentra preparando la oferta de diversos cursos en el marco del

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **1er. Informe Trimestral 2019**

---

Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior. A partir de éste, se establecerá la oferta de cursos al Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS para apoyar su formación continua como elemento fundamental de su desarrollo profesional dentro del sistema educativo.

#### **Objetivo General**

Contribuir al fortalecimiento del perfil necesario en el desempeño de las funciones del Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS; a través de la Oferta Académica de programas de formación continua.

Coadyuvar con las IPEMS, en el seguimiento del personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión en los programas de formación continua, a través de medios informáticos.

#### **I. Población objetivo y atendida.**

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), dirige este recurso destinado al proceso de formación y capacitación en el marco del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, otorgado al personal educativo sujeto a formación continua, así como de las IPEMS de los subsistemas locales, descentralizados de las Entidades Federativas y autónomos, estos últimos, siempre y cuando exista un convenio de coordinación. Asimismo, para el tipo superior son los PTC y CA adscritos en cualquiera de las IES coordinadas a nivel central por las Unidades Responsables que se señalan en el Anexo 3c de las Reglas de Operación 2019. Los montos se asignan conforme al número de docentes que cumplen con los requisitos emitidos en la convocatoria correspondiente y que concluyen oportunamente su registro, mismo que es validado a través de sus autoridades educativas federales o estatales, en los periodos establecidos.

Debido a que el recurso a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior se otorga de acuerdo a la demanda, se utiliza la información del presupuesto asignado a la partida presupuestal S247 en el PEF 2019 para el tipo medio superior como referencia del límite de docentes que podrían ser capacitados en el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior.

En virtud de que la demanda se ve afectada por diversos factores como, por ejemplo, que el docente cumpla con el registro y sus autoridades con la validación del mismo oportunamente, es que la demanda no guarda necesariamente una relación directa con el número máximo de docentes de educación media superior que podrían ser capacitados.

#### **II. Monto del apoyo por beneficiario y criterios redistributivos utilizados.**

## S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

### 1er. Informe Trimestral 2019

---

El monto de los recursos transferidos a las instancias formadoras estará determinado por las cuotas unitarias que, en su momento, se prevean en los instrumentos jurídicos que celebre la SEMS con las mismas para la impartición de la oferta académica de formación.

Los criterios utilizados para la asignación del recurso son los que se establecen en la convocatoria correspondiente.

#### **III. Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros.**

El mecanismo que utiliza la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico, para el otorgamiento del recurso, se basa en la publicación de convocatorias que permiten que las autoridades educativas difundan la oferta de formación entre su Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS, para que estos realicen su registro en línea completando los datos solicitados en el Padrón de beneficiarios del Programa. No hay una diferenciación de género para el otorgamiento del recurso, la única limitante es la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, mismos que son validados por las autoridades educativas, así como no realizar el proceso de registro en línea en tiempo y forma.

#### **IV. Garantía que los recursos se canalizan exclusivamente a la población objetivo y que el mecanismo de distribución, operación y administración facilita la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.**

El otorgamiento de los recursos está garantizado en el sentido de que se asigna exclusivamente a la población objetivo: Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS del país. Son las autoridades educativas estatales y federales quienes divulgan la convocatoria a los docentes que pertenecen a la población objetivo, que cuentan con previo conocimiento de la misma, para así satisfacer las necesidades y aumentar la cobertura del programa.

Para iniciar el proceso de asignación se publica la convocatoria en el portal electrónico de la COSDAC. Los docentes llenan el Padrón del Programa para su registro, proporcionando su información general a través de un sistema de registro en línea al cual ingresan en primer lugar con su CURP misma que es validada ante el sistema de RENAPO y que el docente confirma. Una vez hecho esto, el docente genera su contraseña y proporciona su correo electrónico.

Respecto al correo electrónico del docente convocado, debe ser de carácter personal, único y vigente, toda vez que será el único medio a través del cual se le hará llegar su notificación de aceptación en el programa, una vez que su registro sea validado por la autoridad educativa, así como cualquier otro tipo de comunicado. Todo este proceso se realiza en el periodo establecido por la COSDAC para tal fin, mismo que se enuncia en la convocatoria correspondiente. A partir de este momento, su usuario será su CURP y la contraseña la que el mismo docente generó.

El formulario recopila la siguiente información: nombre, apellido paterno, apellido materno, CURP, fecha de nacimiento, nacionalidad, sexo, estado civil, correo electrónico, clave del centro de trabajo, tipo de sostenimiento, subsistema y entidad en que labora. De igual forma,

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **1er. Informe Trimestral 2019**

---

los docentes deben realizar este proceso en las fechas establecidas por la COSDAC, de lo contrario no quedan inscritos en el programa.

Las autoridades educativas deben dar seguimiento durante el proceso de registro por parte de los docentes y docentes con funciones de dirección y de supervisión convocados, ya que el recurso se asignará conforme cada docente concluya su registro, su autoridad educativa lo valide y realice su inscripción en la Oferta de formación y periodo de su interés, en función del cupo disponible.

La autoridad valida únicamente a los docentes que culminaron su registro, dando fe de que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.

Adicionalmente, la COSDAC lleva a cabo la confronta del listado de postulantes validados por la autoridad educativa y los registros concluidos, a fin de identificar inconsistencias en la información y excluir a aquellos docentes que no culminaron su registro en línea, que su autoridad no validó su registro o que transgreden alguno de los requisitos emitidos en la convocatoria, hasta ese momento es que procede la inscripción al curso. En resumen, la COSDAC, al llevar a cabo estas actividades, se asegura que todos los postulantes cumplieron los requisitos y criterios de elegibilidad y, por lo tanto, son parte de la población objetivo, de manera que el recurso se destina exclusivamente a integrantes de dicha población.

#### **V. Mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.**

##### **Seguimiento**

Mediante el monitoreo de las tareas que integran las distintas etapas del proceso de selección de beneficiarios para ingresar al Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior, y gracias al monitoreo respecto a las actividades en línea de cada uno de los cursos que integran el programa académico, es posible contar con información sobre el avance de los docentes.

Para ello, se solicitan reportes de seguimiento respecto al desempeño de los docentes al término de cada uno de los módulos de los cursos, de tal forma que se puedan tomar decisiones y acciones encaminadas a que los docentes que ya han sido beneficiados concluyan satisfactoriamente el programa de formación.

De igual forma, se pueden evaluar las estrategias utilizadas para la operación idónea del programa de formación, de modo que puedan ser redefinidas o establecer nuevas.

##### **Supervisión**

La COSDAC lleva a cabo periódicamente acciones de supervisión, directamente en la plataforma, así como a través de los reportes de estatus que se generan y que permiten identificar rezagos en la entrega de productos por parte de los beneficiarios e informar a sus autoridades educativas al respecto.

##### **Evaluación**

## **S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente**

### **1er. Informe Trimestral 2019**

---

Por el lado académico existe una evaluación interna realizada por un equipo de pedagogos instruccionales, quienes revisan los contenidos, actividades, materiales y su operación en plataforma, así como los resultados observados en cada curso. A partir de esta revisión se realizan los cambios para su mejora, en atención a las necesidades y características de la población objetivo.

El hecho de medir y calificar los resultados de la operación de los recursos a cargo de la Subsecretaría de Educación Media Superior en términos de eficacia, eficiencia y economía, permitirá identificar y aplicar las medidas respectivas y utilizar los resultados en la toma de decisiones para su mejor operación.

#### **VI. Fuentes alternativas de ingresos.**

El Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior no cuenta con fuentes alternativas de ingresos, por lo cual los recursos se cubren exclusivamente con el presupuesto que tiene asignado.

#### **VII. Coordinación de acciones para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.**

La Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico de la Subsecretaría de Educación Media Superior verificó que el Programa no se contraponga, afecte o presente duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

#### **VIII. Temporalidad en el otorgamiento del recurso.**

La temporalidad del recurso cubre la duración de cada curso ofertado que integra el Programa de Formación Docente de la Educación Media Superior. Sin embargo, puede ser sujeto a cancelación, de ocurrir alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas para los beneficiarios en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente.
- Cuando el/la beneficiario/a no presente la totalidad de los trabajos y esquemas de acreditación de actividades o tareas definidos por la Instancia Formadora y de acuerdo a la Oferta Académica de programas de formación continua;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con un comportamiento cívico y ético durante el desarrollo de la Oferta Académica de programas de formación continua, reservándose la COSDAC el derecho de argumentar el caso;
- Cuando el/la beneficiario/a fallezca;
- Cuando el/la beneficiario/a solicite su baja definitiva de la Oferta Académica de programas de formación continua antes de iniciar el programa académico, supuesto en el que el apoyo podrá ser reasignado a otro docente;
- Cuando el/la beneficiario/a incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes RO;
- Cuando el/la beneficiario/a proporcione información apócrifa se dará de baja definitiva del curso y se anularán su registro dentro de la Oferta Académica de programas de formación continua en el año en curso;

## S247 Programa para el Desarrollo Profesional Docente

### 1er. Informe Trimestral 2019

- Cuando el/la beneficiario/a no ingrese a la plataforma del curso inscrito en las primeras 2 semanas se le dará de baja automáticamente y no podrá volver a cursarlo en el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a cometa plagio en alguna actividad de la Oferta Académica de programas de formación continua, se dará de baja automáticamente y no podrá registrarse en ese ni en otro curso durante el presente y siguiente año;
- Cuando el/la beneficiario/a no cumpla con todos los requisitos establecidos en la Oferta Académica de programas de formación continua en tiempo y forma y/o entregue sus actividades después de la fecha estima en cada curso por la Instancia Formadora, no se tomarán en cuenta sus actividades y por lo tanto se considerará como “No acreditado”

#### IX. Los recursos como medio para alcanzar objetivos y metas.

Para este primer trimestre de 2019, la Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico (COSDAC), no cuenta con justificación para el uso de los recursos asignados del presente año correspondiente a la S247, es por eso que no se presenta avance en ningún indicador de la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente al Programa para el Desarrollo Profesional Docente.

#### X. Ejercicio del presupuesto.

A continuación, se presenta un cuadro resumen del ejercicio del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación Media Superior para la formación Personal Docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de las IPEMS para este primer trimestre:

| <b>PRESUPUESTO 2019</b>            |                  |
|------------------------------------|------------------|
| (pesos)                            |                  |
| <b>PRESUPUESTO</b>                 |                  |
|                                    | \$ 44,492,367.00 |
| 1er TRIMESTRE                      |                  |
| PRESUPUESTO EJERCIDO<br>TRIMESTRAL | \$ 0.00          |

Nota:

1. El monto reportado en este trimestre, corresponde a los recursos erogados en el trimestre enero-marzo de 2019